Popayán, 24 de diciembre de 2021

Señores:
FUNDACION NUEVA GENERACION
Nit: 900134112-7
Rep. Legal: **MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO**
C.C: Nro.1.061.685.842 de Popayán-Cauca
Email: fundanuevag@gmail.com
Celular: 3186339119

CONTRATO Nro 20211800024037 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-CT-MC-019-2021.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-CT-MC-019-2021** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE CHIRIMÍAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo e invitación publica que hacen parte integral del contrato, en los siguientes términos:

No.	Descripción	Cant.
1	Alquiler de Sonido a todo costo (incluido transporte, montaje y desmontaje), por Sonido: 8 cajas activas de 1500 vatios con amplificador clase D y dsp incorporado, 6 bajos dobles de 2000 vatios activos con amplificador clase D y dsp incorpo-rado, consola digital de 16 canales con 16 envíos por cable de red, 4 monitores activos de 2500 vatios con red idsp, 12 mi-crófonos tipo cardioide omnidireccional para voces, percusión y vientos.	1

2	Alquiler de sistema de pantalla y luces a todo costo (incluido transporte, montaje y desmontaje). **Pantalla:** una pantalla: led de 12 metros cuadrados full hd que incluya soporte. **Luces:** mínimo 24 reflectores PAR tipo led 18 v y 8 cabezas movibles tipo beam.	1
3	Alquiler de tarima de 6 x8 metros, con techo. Tarima con estructura en hierro o aluminio, con piso de madera y tapete plástico negro en buen estado. El costo debe incluir el transporte, montaje y desmontaje. La carpa de la tarima deberá ser de color blanco y el oferente deberá garantizar que se encuentre en óptimas condiciones (sin huecos, sin rajaduras y perfectamente linpia).	1
4	Presentación de 14 chirimías en las siguientes actividades: 1. Recorrido desde el punto que le será indicado por la Secretaría de Cultura y Turismo hacia el Parque Caldas (este recorrido oscilará alrededor de los 500 metros de desplazamiento). 2. Presentación de 15 minutos en la Tarima que será ubicada en el Parque Caldas, según horarios y fechas que serán indicadas por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán con al menos dos días de antelación. **Nota:** El pago incluye el transporte y el vestuario de cada agrupación. No podrá presentarse una agrupación que no tenga vestuario apropiado para la actividad. Cada chirimía deberá estar conformada por al menos seis (6) integrantes. Un mismo músico no podrá tocar en más de una agrupación. Toda chirimía debe incluir su diablo en su presentación. El operador no podrá deducir de este ítem la utilidad, pues esta tarifa es la que ha sido establecida por el municipio de Popayán para garantizar el mínimo de honorarios requeridos por las agrupaciones. Sólo se les podrán deducir los impuestos. Para la selección de las chirimías participantes deberá aplicarse como principal criterio la trayectoria de las agrupaciones y, en todo caso, los participantes deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Cultura y Turismo.	14
5	Concierto de mínimo 20 minutos, de 2 grupos regionales de agrupaciones Misak y Nasa con al menos 7 integrantes, que realicen una presentación virtual. Deberán enviar a la Secretaría un video de calidad óptima para poder ser transmitido en la pantalla que se está contratando para este proceso. El operador no podrá deducir de este ítem la utilidad, pues esta tarifa es la que ha sido establecida por el municipio de Popayán para garantizar el mínimo de honorarios requeridos por las agrupaciones. Sólo se les podrán deducir los impuestos.	2
6	Concierto de mínimo tres temas musicales de 2 grupos a nivel nacional, procedentes de Riosucio- Caldas y Medellín con al menos 7 integrantes, que realicen una presentación virtual.	2

	Deberán enviar a la Secretaría un video de calidad óptima para poder ser transmitido en la pantalla que se está contratando para este proceso. El operador no podrá deducir de este ítem la utilidad, pues esta tarifa es la que ha sido establecida por el municipio de Popayán para garantizar el mínimo de honorarios requeridos por las agrupaciones. Sólo se les podrán deducir los impuestos.	
7	Presentador oficial del evento, para que acompañe el Encuentro en el que confluirán todas las chirimías, en lugar y horario que será indicado por la entidad con al menos dos días de anticipación.	1
8	Staff de logística conformado por al menos 14 personas, que garantice el desarrollo logístico de la actividad y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad (deben incluir los insumos de bioseguridad tales como alcohol, termómetros, desinfección de la sala, amonio cuaternario, jabón suficiente para los baños, toallas de papel, papel higiénico y demás requeridos según el protocolo del Teatro). Cada uno de los apoyos de logística deberá acompañar a uno de los grupos desde su punto de partida hasta el punto de encuentro general.	1
9	Disponibilidad de un escenario cerrado para llevar a cabo el taller de Lutería y el conversatorio alrededor de la chirimía. Deberá garantizar servicio de internet y suministro de pantalla y computador para proyección. El espacio debe garantizar que allí se puedan ubicar cómodamente un mínimo de 50 personas para el taller de Luthería y 150 personas para el Conversatorio.	1
10	Producción y transmisión del evento por las redes sociales, para lo cual el proveedor deberá garantizar la disponibilidad de internet y el equipo audiovisual con al menos dos cámaras y un dron para la cobertura y transmisión de los recorridos y del gran encuentro en el Parque Caldas.	1
11	Dos maestros con experiencia en la elaboración de instrumentos tradicionales que apoyen la realización del taller de luthería alrededor de la chirimía. Deberán incluirse en los honorarios todos los elementos que se requieran para llevar a cabo el taller. El Municipio proporcionará adicionalmente únicamente el escenario para llevar a cabo la actividad. El operador no podrá deducir de este ítem la utilidad, pues esta tarifa es la que ha sido establecida por el municipio de Popayán para garantizar el mínimo de honorarios requeridos por las agrupaciones. Sólo se les podrán deducir los impuestos.	2
12	Tres maestros o investigadores de la chirimía, con reconocidas investigaciones o trayectoria en la interpretación, quienes orientarán la realización del conversatorio. El operador no podrá deducir de este ítem la utilidad, pues esta tarifa es la que	3

	ha sido establecida por el municipio de Popayán para garantizar el mínimo de honorarios requeridos por las agrupaciones. Sólo se les podrán deducir los impuestos.	
13	Una persona natural con experiencia en organización de eventos que apoye la coordinación del evento	1
14	Pago Derechos de Autor	1

- **Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista**

a) Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
b) La logística debe ser previamente requerida y autorizada por el supervisor del contrato.
c) El proponente deberá sin costo adicional suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales e implementos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad.
d) El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
e) El contratista suministrará lo requerido conforme a las especificaciones técnicas establecidas que garanticen la calidad de los mismos, en la medida que la entidad lo requiera, de lo cual llevará control la supervisión designada.
f) Si en el momento de la entrega los bienes o servicios no satisfacen las necesidades de la entidad o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, el contratista se compromete de manera inmediata, a cambiar los elementos por productos de marcas reconocidas de calidad, previa verificación y aprobación del SUPERVISOR; durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
g) El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
h) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
i) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
j) Asumir a su costa el transporte, cargue, descargue, cuidado y entrega de los elementosobjeto de la ficha técnica.
k) Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.
l) El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia Sanitaria por el gobierno Nacional y Municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de

la Alcaldía del Municipio de Popayán con ocasión de la pandemia Covid-19, para ello deberá cumplir tales medidas al momento de la entrega de los elementos.

m) Presentar factura legal, detallando los bienes suministrados.
n) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR: la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.450.000)** IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato. El Municipio de Popayán, cancelará al oferente seleccionado posterior al cumplimiento del objeto contractual y la realización de las actividades suscritas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio logístico, suscrita por el supervisor del contrato, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021.CEN.01.3530 del 10 de septiembre de 2021

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante acta única y final, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos**, EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIONFAMILIAR).

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Se informa al público que en lo correspondiente a tributos (impuestos, tasas y contribuciones) del Municipio de Popayán, los mismos se encuentra regulados y pormenorizados en el Estatuto Tributario de esta entidad territorial, el cual fue consagrado mediante Acuerdo Municipal 041 de 2016, mismo que puede ser encontrado en el siguiente enlace:

http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/acuerdo_041_29122016.pdf

NOTA 2: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA CUARTA: - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual El contrato a celebrar con el proponente a través de esta modalidad de selección, será un Contrato de Prestación de Servicios.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para este contrato será hasta el 26 de diciembre de 2021, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II, sin exceder el 31 de diciembre 2021

CLAUSULA SEXTA. –SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de **MARISELA CÁRDENAS ROMERO** Profesional Universitario código 219 grado 01 o quien haga sus veces, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes</td><td>con una vigencia igual a la duración del</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>contrato y cuatro (4) meses más</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: El estudio previo, invitación pública y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de POPAYÁN será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de

contratación supervisión e interventoría vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la prestación de servicios contratada, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación pública referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO